

BLOQUE II · ORGANIZACIÓN JUDICIAL

# 6

---

## **Los Tribunales de Instancia: nueva organización judicial (LO 1/2025)**

---

Temario · 2026

[www.preparaoposiciones.com](http://www.preparaoposiciones.com)

# Índice

---

## Índice

---

1. La LO 1/2025, de 2 de enero: contexto y objetivos de la reforma .....	4
1.1. Antecedentes y justificación .....	4
1.2. Objeto y estructura de la LO 1/2025 .....	4
1.3. La vacatio legis y el régimen transitorio .....	5
2. Los Tribunales de Instancia: concepto, demarcación y estructura interna .....	5
2.1. Concepto y naturaleza jurídica .....	5
2.2. Demarcación territorial .....	6
2.3. Estructura interna: las Secciones .....	6
2.4. Órganos de gobierno interno .....	7
3. Secciones especializadas: competencias detalladas .....	7
3.1. Sección Civil .....	7
3.2. Sección Penal (enjuiciamiento) .....	7
3.3. Sección de Instrucción .....	8
3.4. Sección de Violencia sobre la Mujer .....	8
3.5. Sección de lo Contencioso-Administrativo .....	9
3.6. Sección de lo Social (Laboral) .....	9
3.7. Sección Mercantil .....	9
4. Competencias por materia y cuantía .....	10
4.1. Distribución competencial en el orden civil .....	10
4.2. Distribución competencial en el orden penal .....	10
5. Jueces especializados dentro del Tribunal de Instancia .....	11
5.1. Jueces de Instrucción .....	11
5.2. Jueces de Violencia sobre la Mujer .....	11
5.3. Jueces de Vigilancia Penitenciaria .....	12
5.4. Sección de Menores .....	12
6. Los Juzgados de Paz: subsistencia y competencias .....	12
6.1. La transformación en Oficinas de Justicia en los municipios .....	12
6.2. Régimen transitorio de los Juzgados de Paz .....	13
7. Comparativa: organización anterior vs. nueva (LO 1/2025) .....	13
7.1. Tabla comparativa general .....	13
7.2. Ventajas del nuevo modelo .....	14
7.3. Críticas y retos del nuevo modelo .....	14
8. La Oficina Judicial en el nuevo modelo .....	14
8.1. Concepto de Oficina Judicial .....	14
8.2. El Letrado de la Administración de Justicia en el Tribunal de Instancia .....	14
8.3. El personal al servicio de la Administración de Justicia en el TI .....	15
8.4. Digitalización y expediente judicial electrónico .....	15
9. Órganos judiciales especializados que subsisten .....	16
9.1. El Juzgado de lo Mercantil de Alicante en materia de marca de la UE .....	16
9.2. Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en transición .....	16
10. El régimen de recursos en el nuevo modelo .....	16
10.1. Recursos contra resoluciones de las Secciones del Tribunal de Instancia .....	16
10.2. El recurso devolutivo interno (novedad de la LO 1/2025) .....	16

---

11. Resumen del tema .....	17
11.1. Cuestiones complementarias sobre la Oficina Judicial .....	17
11.2. Los Juzgados de Paz: datos para el examen .....	18
12. Mapa conceptual de la organización judicial tras la LO 1/2025 .....	19
12.1. El impacto de la LO 1/2025 en el acceso a la carrera judicial .....	19
12. Preguntas de autoevaluación .....	20

## EN ESTA UNIDAD APRENDERÁS

- El contexto, objetivos y alcance de la LO 1/2025, de 2 de enero, que transforma la planta judicial española
- El concepto, demarcación y estructura interna de los Tribunales de Instancia
- Las secciones especializadas: civil, penal, contencioso-administrativo, social, mercantil y otras
- Las competencias de cada sección por razón de la materia y la cuantía
- Los Jueces de Instrucción, de Violencia sobre la Mujer y de Vigilancia Penitenciaria dentro del nuevo modelo
- La subsistencia y competencias de los Juzgados de Paz y las Oficinas de Justicia en los municipios
- La tabla comparativa entre la organización judicial anterior y el nuevo modelo de la LO 1/2025

# 1. La LO 1/2025, de 2 de enero: contexto y objetivos de la reforma

## 1.1. Antecedentes y justificación

La organización judicial española se reguló históricamente por la **Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial** (en adelante, LOPJ), que establecía un modelo basado en **Juzgados unipersonales** dispersos por todo el territorio. Cada Juzgado —de Primera Instancia, de Instrucción, de lo Social, de lo Contencioso-Administrativo, de lo Mercantil, etc.— constituía un órgano judicial autónomo con su propia plantilla y medios materiales.

Este modelo, vigente durante casi cuatro décadas, presentaba deficiencias estructurales reconocidas tanto por la doctrina como por los sucesivos **Libros Blancos de la Justicia** (1997 y 2017) y los informes del CGPJ:

- **Fragmentación organizativa:** cada Juzgado funcionaba como una unidad aislada, sin economías de escala ni coordinación eficiente con los demás.
- **Desigualdad en la carga de trabajo:** dentro de una misma ciudad, unos Juzgados acumulaban un volumen de asuntos muy superior al de otros del mismo orden jurisdiccional, sin mecanismos ágiles de redistribución.
- **Duplicidad de medios:** cada Juzgado disponía de su propio personal, archivo y recursos informáticos, generando costes elevados y redundancias.
- **Dificultad para la especialización:** el modelo unipersonal impedía crear secciones especializadas de forma flexible dentro de un mismo órgano.

### DATO CRONOLÓGICO CLAVE

La idea de sustituir los Juzgados unipersonales por Tribunales de Instancia se remonta al **Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia de 2001** (firmado por PP y PSOE). Sin embargo, no se materializó legislativamente hasta la LO 1/2025, más de dos décadas después. El Anteproyecto de Ley de Eficiencia Organizativa se presentó en **enero de 2023** y la ley se aprobó definitivamente el **2 de enero de 2025**.

### CLAVE DE LECTURA

Cuando en esta unidad aparezcan nombres como **Juzgado de Primera Instancia**, **Juzgado de Instrucción** o **Juzgado de lo Penal**, piensa en la **competencia del modelo anterior**. En la LO 1/2025, la **unidad básica** pasa a ser el **Tribunal de Instancia** y esas competencias se distribuyen por **Secciones** equivalentes. El cambio es organizativo y terminológico, no de fondo, salvo en los supuestos expresamente modificados por la ley.

## 1.2. Objeto y estructura de la LO 1/2025

La **Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia**, modifica profundamente la LOPJ y otras leyes procesales. Sus objetivos principales son:

1. **Crear los Tribunales de Instancia** como órganos colegiados de base en la organización judicial, sustituyendo a los Juzgados unipersonales.
2. **Racionalizar la planta judicial**, concentrando medios humanos y materiales en órganos más eficientes.
3. **Facilitar la especialización** mediante secciones dentro de cada Tribunal de Instancia.
4. **Mejorar la gestión** de la carga de trabajo con mecanismos internos de reparto y redistribución.
5. **Transformar los Juzgados de Paz** en Oficinas de Justicia en los municipios para mantener la cercanía al ciudadano.

La LO 1/2025 consta de un **artículo único** con más de 300 apartados que modifican la LOPJ, **dieciséis disposiciones adicionales**, **once disposiciones transitorias**, una disposición derogatoria y **diez disposiciones finales** que modifican leyes procesales (LEC, LECrim, LJCA, LRJS).

#### DATO DE EXAMEN

La LO 1/2025 es de **2 de enero de 2025**, pero su entrada en vigor es **escalonada**: las disposiciones relativas a los Tribunales de Instancia entrarán en vigor cuando se aprueben los correspondientes **Reales Decretos de planta** para cada demarcación. Hasta entonces, los Juzgados existentes continúan funcionando con su denominación y competencias actuales (DT 1.ª).

### 1.3. La vacatio legis y el régimen transitorio

La LO 1/2025 prevé una implantación **progresiva y territorialmente diferenciada**:

- **Disposición transitoria primera**: los Juzgados existentes continúan funcionando hasta la constitución efectiva del Tribunal de Instancia correspondiente.
- **Disposición transitoria segunda**: el Gobierno, previo informe del CGPJ y de las CCAA con competencias, aprobará por **Real Decreto** la planta de cada Tribunal de Instancia.
- **Disposición transitoria tercera**: los jueces y magistrados titulares de Juzgados unipersonales se integrarán en las secciones del Tribunal de Instancia correspondiente, conservando su antigüedad y posición escalafonal.
- **Plazo máximo**: la disposición final décima establece un plazo de **cinco años** desde la entrada en vigor de la ley para completar la implantación en todo el territorio nacional (es decir, hasta el **2 de enero de 2030**).

#### PLAZOS CLAVE DE LA LO 1/2025

«2-5-30»: La ley es del 2 de enero de 2025, da un plazo de 5 años para la implantación total, que se completaría en 2030. Recuerda: **2 de enero** → **5 años** → **2030**.

## 2. Los Tribunales de Instancia: concepto, demarcación y estructura interna

### 2.1. Concepto y naturaleza jurídica

Los **Tribunales de Instancia** son los nuevos órganos judiciales colegiados que sustituyen a los Juzgados unipersonales en primera instancia y, en su caso, en la instrucción penal. Según la nueva redacción del **art. 84 LOPJ**, habrá un Tribunal de Instancia en cada **partido judicial**, con sede en su capital, de la que tomará su nombre. Es un **órgano judicial colegiado** que ejerce las funciones jurisdiccionales que la ley atribuye a los Juzgados de

Primera Instancia, de Instrucción, de lo Penal, de lo Contencioso-Administrativo, de lo Social, de lo Mercantil, de Menores y de Vigilancia Penitenciaria.

### CONCEPTO CLAVE: COLEGIADO VS. UNIPERSONAL

Que el Tribunal de Instancia sea **colegiado** no significa que todas sus resoluciones se adopten por varios jueces. El Tribunal es colegiado como **órgano organizativo**, pero cada asunto se resuelve por un **juez o magistrado individual** dentro de su sección, salvo los supuestos de conocimiento en formación colegiada expresamente previstos en la ley (por ejemplo, determinados recursos devolutivos internos).

## 2.2. Demarcación territorial

Conforme al art. 84 LOPJ (nueva redacción), habrá un Tribunal de Instancia en cada **partido judicial**, con sede en su **capital**, de la que tomará su nombre. No obstante, la ley permite:

- Que algunas Secciones del Tribunal de Instancia **extiendan su jurisdicción** a uno o varios partidos judiciales de la misma provincia, o de varias provincias limítrofes dentro del ámbito de un mismo TSJ (art. 84.5 LOPJ).
- Mantener Tribunales de Instancia en partidos judiciales **insulares** donde resulte necesario (Baleares y Canarias).

La demarcación y planta concreta de cada Tribunal de Instancia se establece conforme a la **Ley 38/1988, de Demarcación y de Planta Judicial**.

## 2.3. Estructura interna: las Secciones

Conforme al art. 84.2 LOPJ, los Tribunales de Instancia estarán integrados, como mínimo, por una **Sección Única de Civil y de Instrucción** (o, cuando la Ley de Demarcación y Planta lo determine, una Sección Civil y otra de Instrucción separadas). Además, podrán contar con las siguientes secciones adicionales:

Sección	Correspondencia con el sistema anterior
Sección Única de Civil y de Instrucción (o separadas)	Juzgados de Primera Instancia + Juzgados de Instrucción
Sección de Familia, Infancia y Capacidad	Juzgados de Familia (nueva denominación)
Sección de lo Mercantil	Juzgados de lo Mercantil
Sección de Violencia sobre la Mujer	Juzgados de Violencia sobre la Mujer
Sección de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia	Nueva creación (LO 1/2025)
Sección de lo Penal (enjuiciamiento)	Juzgados de lo Penal
Sección de Menores	Juzgados de Menores
Sección de Vigilancia Penitenciaria	Juzgados de Vigilancia Penitenciaria
Sección de lo Contencioso-Administrativo	Juzgados de lo Contencioso-Administrativo
Sección de lo Social	Juzgados de lo Social

No todas las provincias contarán con todas las secciones. La creación de secciones especializadas depende del **volumen de asuntos** y de las necesidades del territorio. En provincias con poca litigiosidad mercantil, por ejemplo, la sección civil podrá asumir también los asuntos mercantiles.

## 2.4. Órganos de gobierno interno

Cada Tribunal de Instancia cuenta con los siguientes órganos de gobierno:

- **Presidente/a del Tribunal de Instancia:** magistrado/a designado por el CGPJ, que ejerce funciones gubernativas de coordinación, reparto de asuntos y supervisión del funcionamiento del tribunal. La presidencia se prevé en el art. 84.3 LOPJ.
- **Presidentes/as de Sección:** coordina el trabajo dentro de cada sección especializada.
- **Junta de Jueces:** órgano colegiado integrado por todos los jueces y magistrados del Tribunal, que adopta acuerdos sobre criterios de reparto, normas de funcionamiento interno y unificación de prácticas procesales.

### DATO DE EXAMEN

El Presidente del Tribunal de Instancia es designado por el **CGPJ**. El art. 84.3 LOPJ establece que cada Tribunal de Instancia contará con una Presidencia, y las Secciones tendrán Presidencia de Sección cuando concurren determinados umbrales: que haya dos o más Secciones, que la Sección tenga 8 o más plazas judiciales, y que el total de plazas del TI sea igual o superior a 12.

## 3. Secciones especializadas: competencias detalladas

### 3.1. Sección Civil

La Sección Civil del Tribunal de Instancia asume las competencias que correspondían a los **Juzgados de Primera Instancia** conforme a la LEC (Ley 1/2000):

- Conocimiento en **primera instancia** de todos los juicios civiles que no estén atribuidos a otra sección u órgano (art. 45 LEC, en su nueva redacción).
- **Juicio ordinario:** demandas de cuantía superior a 15.000 euros y las materias de especial complejidad (art. 249 LEC).
- **Juicio verbal:** demandas de cuantía inferior a 15.000 euros (art. 250 LEC, modificado por la LO 1/2025 que eleva el umbral de 6.000 a 15.000 euros).
- Procedimientos de **familia:** separación, divorcio, nulidad, medidas paternofiliales, alimentos (salvo Violencia sobre la Mujer).
- **Ejecución de títulos judiciales y extrajudiciales** civiles.
- Procedimientos de **jurisdicción voluntaria** (Ley 15/2015).
- **Conciliaciones** previas al proceso civil.

### DATO DE EXAMEN

La LO 1/2025 eleva la cuantía del juicio verbal de **6.000 euros a 15.000 euros**. Este dato es especialmente preguntado en examen. Recuerda: verbal hasta **15.000 €**, ordinario por encima de **15.000 €**.

### 3.2. Sección Penal (enjuiciamiento)

Asume las funciones de los antiguos Juzgados de lo Penal: